



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional
de Villa María

VISTO:

La Resolución de Consejo Superior N° 258 de fecha 10 de Diciembre de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del referido acto administrativo se aprobó la creación de la Carrera "LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL" dependiente del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.

Que, asimismo, se aprobó para la mencionada Carrera, las Condiciones de Ingreso, el Plan de Estudios, el Plan de Asignaturas Correlativas, el Título a otorgar, sus respectivos Alcances y sus Contenidos Mínimos.

Que, del análisis de dicha Resolución, se ha advertido un error involuntario en el texto del Apartado titulado "Alcances del Título", consignado en el Anexo del citado acto administrativo.

Que, el referido Apartado textualmente expresa: "ALCANCES DEL TÍTULO: Los establecidos por Ley N° 27.072/14 y modificatorias".

Que, en realidad, dicho Apartado debió consignar la transcripción de los Alcances detallados en la Resolución de Consejo Directivo N° 055/2015 del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales (Anexo I - Apartado 2.5).

Que, habiéndose incurrido en el mencionado error, resulta necesario subsanar el mismo, ello así a través de una Providencia Resolutiva (art. 101 del Anexo I del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 1991).

Que, el Consejo Superior, en la reunión celebrada el día 7 de Septiembre de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Providencia Resolutiva al ser tratado el punto decimoquinto (15°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número trescientos cuarenta y nueve (349) de la misma fecha, previo Despacho favorable de la Comisión de ENSEÑANZA.



Universidad Nacional
de Villa María

Que, por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 del Anexo I del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 1991"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-

MODIFICAR el texto del Apartado titulado "Alcances del Título", consignado en el Anexo de la Resolución de Consejo Superior N° 258 de fecha 10 de Diciembre de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ALCANCES DEL TÍTULO:

El Licenciado en Trabajo Social está habilitado para las actividades profesionales que a continuación se enuncian.

- *Asesorar, diseñar, ejecutar, auditar y evaluar:*
 - a) *Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos de ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medio ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad y adicciones, entre otros;*
 - b) *Planes, programas y proyectos sociales;*
 - c) *Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental;*
 - d) *Proyectos institucionales y de organizaciones sociales, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales.*
- *Integrar, coordinar, orientar, capacitar y/o supervisar equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella, y proponiendo estrategias de intervención.*



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional
de Villa María

- Elaborar informes sociales, informes socio económicos, socio sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales, estos últimos como perito oficial, de parte, mandatario y/o consultor técnico.
- Intervenir en contextos domiciliarios, institucionales, comunitarios y/o en instancias o programas de mediación.
- Desempeñar tareas de capacitación, investigación, supervisión e integración de equipos técnicos en diferentes niveles del sistema educativo formal y no formal, en áreas afines a las ciencias sociales.
- Dirigir, integrar equipos y desarrollo de líneas y proyectos de investigación en el campo social, que contribuyan a:
 - a) La producción de conocimientos en trabajo social y la profundización sobre la especificidad profesional y la teoría social;
 - b) La producción de conocimientos teórico-metodológicos para aportar a la intervención profesional en los diferentes campos de acción;
 - c) La producción de conocimiento que posibilite la identificación de factores que inciden en la generación y reproducción de las problemáticas sociales y posibles estrategias de modificación o superación.
- Participar en el asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos
- Dirigir instituciones públicas y/o privadas en diferentes niveles de funcionamiento y decisión de las políticas públicas”.

ARTÍCULO 2°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARIA, PROVINCIA DE CORDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD**



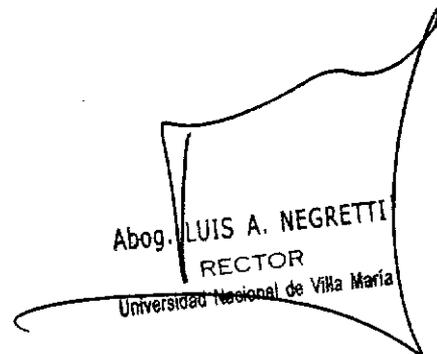
2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

*Universidad Nacional
de Villa María*

**NACIONAL DE VILLA MARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 003/2016.


GERMAN BLAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretario de Consejo Superior
RECTORADO
Universidad de Villa María


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María